

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
ACUERDO DE CONCEJO N° 08-02-2018-SE-MDL

Lobitos, 22 de Febrero del dos mil dieciocho.

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-02-2018-SG--MDL, de fecha 22.02.2018, se trató como Punto de Agenda la emisión de acuerdo de concejo solicitado por la Sra. ISABEL QUISPE CRISANTO VDA. DE ADRIANZEN, que autorice la transferencia del lote de terreno mediante adjudicación y/o venta directa del lote ubicado en la Mz. "A" lote N° 12 de La Nueva Ciudad de Lobitos - I Etapa, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas, gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos que le son competentes y al amparo de esa autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo N°41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades .- establece, que los acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, mediante Informe N° 015-02-2018-JCPD-OAJ-MDL, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al presente punto de agenda, se establece, en su parte pertinente lo siguiente:

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO.-

La pretensión por parte del administrado Sra. ISABEL QUISPE CRISANTO VDA. DE ADRIANZEN, respecto a la entrega del Acuerdo de Concejo, referente a la transferencia de Lote de Terreno sito en la Mz. "A" Lote N° 12 en la Primera Etapa de la Nueva Ciudad de Lobitos, versa en la Esquela de Observación hecha por la Zona Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos "SUNARP", en la Cláusula Segunda de su Minuta de Compra Venta de Lote de Terreno, expedida por la Municipalidad distrital de Lobitos.

En dicho documento, se señala lo siguiente:

*"(...) **SEGUNDO.** La Municipalidad distrital de Lobitos, con fecha 30 de noviembre de 1989, expidió la Resolución Municipal N° 037-89-CDL, y en uso de sus atribuciones que le confería la Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve Adjudicar los lotes de terrenos de la Mz. "A" de la Nueva Ciudad de Lobitos".*

*Añadiendo además que: "(...) Dicho documento no reúne la formalidad exigida por la Ley, es decir, **ACUERDO MUNICIPAL O ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, que autoriza o desaprueba la transferencia, adjudicación y/o venta directa del predio municipal debidamente descrito o detallado (...)**".*

*En ese orden de ideas, se pasa a detallar que al **NO EXISTIR ACUERDO DE CONCEJO**, respecto a la transferencia de Lotes de Terreno, a lo cual hace mención la Resolución Municipal N° 037-89-CDL, de fecha 30 noviembre 1989, ya que como se ha señalado en el apartado ii.v. del ANÁLISIS, del presente informe, La Ley N° 23853 "Ley Orgánica de Municipalidades" –vigente en ese entonces- **NO EXIGÍA UN ACUERDO MUNICIPAL O ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**, como lo hace la actual Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que autorizaba las transferencias de bienes municipales, es por ello que no se ERIGIÓ el ACUERDO DE CONCEJO respectivo en su momento.*

Es así que existiendo la Resolución Municipal N° 037-89-CDL, de fecha 30 de noviembre de 1989 – la cual se adjunta- se adjudican los Lotes de Terrenos de la siguiente manera:

(...) Artículo 4º.- Se establece el destino de las manzanas de los lotes de terrenos, en la siguiente forma:

- a. Manzanas "E", "F", "G" y "H", para viviendas populares, por sorteo,
- b. Manzanas "A" y "C", para viviendas por Subasta Pública,
- c. Manzana "D" para viviendas de las actuales autoridades municipales y políticas y para los servidores municipales,
- d. Manzana "B", para viviendas de propiedad municipal.

En ese orden de ideas, a fin de subsanar la observación hecha por el Registrador, la cual servirá para documentos municipales posteriores, es que se sugiere al Pleno de Concejo, la emisión de un Acuerdo Municipal, en donde conste la adjudicación de lotes de terrenos anteriormente señalados, en base a la Resolución Municipal N° 037-89-CDL, por ser requisito de imperativo cumplimiento en la norma municipal actual a fin que los bienes municipales puedan ser transferidos de acuerdo a Ley sin escollo alguno.

- Que, en el glosado Informe Legal se concluye que es viable jurídicamente, la solicitud presentada por el administrado, correspondiendo al Pleno del Concejo la emisión de un Acuerdo de Concejo Ratificatorio, en donde conste la adjudicación de los Lotes de Terreno que se han señalado, en base a la Resolución Municipal N° 037-89-CDL, de fecha 30 noviembre 1989, ya que La Ley N° 23853 "Ley Orgánica de Municipalidades" – vigente en ese entonces- NO EXIGÍA UN ACUERDO MUNICIPAL O ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, como lo hace la actual Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que autorizaba las transferencias de bienes municipales
- Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en los Numeral 3 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por MAYORIA el Concejo Municipal del Distrito de Lobitos tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR la Adjudicación del lote de terreno de propiedad municipal, mediante COMPRA VENTA DIRECTA ubicado en la Mz. "A" lote N°12 de la Nueva Ciudad de Lobitos – I Etapa, a favor de la Sra. ISABEL QUISPE CRISANTO VDA. DE ADRIANZEN

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Christian Jaime Reque Llontop
Alcalde Distrital de Lobitos



Abog. Jim Paúl Benites Díoses
Secretario General